CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. PS- 298 **DE** 27 AGO 2026

OBJETO:	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO A EAPB E IPS, REPORTE DE INFORMES FINANCIEROS, SEGUIMIENTO A RECURSOS DEL SECTOR SALUD, ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROCESOS DE PLANEACIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA".*
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA
NIT:	891.901.109-3.
CONTRATISTA:	ALBA LUCIA GONZALEZ ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN	C.C 29.305.861 de Bugalagrande (V)
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($24.637.500-).
DURACIÓN:	LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1ero) de 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **ALBA LUCIA GONZALEZ ESPINOSA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 29.305.861 expedida en Bugalagrande (V) del Cauca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato De PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, **I.** Que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **II.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos del literal h), numeral 4to del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación adoptado mediante decreto 049 del 30 de abril de 2026 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle del Cauca". Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO A EAPB E IPS, REPORTE DE INFORMES FINANCIEROS, SEGUIMIENTO A RECURSOS DEL SECTOR SALUD, ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROCESOS DE PLANEACIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Brindar el soporte profesional necesario en la estructuración, presentación y cargue del Plan de Acción en Salud PAS del año 2026. 2. Brindar el acompañamiento profesional a la Secretaria de Salud Municipal en el desarrollo de Auditorias, bajo la metodología GAUDI de la Superintendencia Nacional de Salud. 3. Elaboración de Informes Finales y Cierre de Hallazgos del proceso de auditoría GAUDI. 4. Elaboración y cargue del archivo 276 de Coljuegos en forma mensual a la Superintendencia Nacional de Salud. 5. Reporte archivo trimestral de la Circular 030 del año 2013. 6.Rendimiento de informe SIRECI, Resolución 6348 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. 7. Reporte Anexos técnicos Ejecución Recursos de Excedente de la Cuenta Maestra de Régimen Subsidiado. 8. Reporte Anexo Circular 044 del año 2021 – ejecución Recursos de Salud Pública no Comprometidos. 9. Seguimiento financiero a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC. 10. Seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud por subcuenta con (Régimen Subsidiado (IVC Tasa Supersalud) – Salud Pública). 11. Seguimiento al pago de servicios por atención de la población sin aseguramiento a cargo del Municipio de La Unión. 12. Los demás informes financieros solicitados por parte de los entes de control, propios de la Dirección Local de Salud. 13. Las demás actividades requeridas por el supervisor(a) del contrato de conformidad con el objeto contractual. **CLÁUSULA 3 - INFORMES** – la entidad deberá presentar el informe de supervisión, al igual que el Contratista deberá presentar informes de resultados obtenidos y la respectiva cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($24.637.500-). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA	CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
842	03/08/2026	2.3.2.02.02.009.1903023.91122.210.011.016	Servicio de Inspección Vigilancia y Control de la Salud en el Municipio de La Unión – Valle del Cauca	(1.016) Coljuegos CSF	_-$ 24.637.500_-

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La forma de pago será mediante actas parciales, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe y acta de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el

pago de la seguridad social del contratista y sus colaboradores. 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 5. Informe del contratista en el que se evidencie las actividades ejecutadas en función del cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** La Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** La Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** La Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** La Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la de suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8.1.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.4.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.7.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.11.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.12.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.14.** La contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.15**. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.17.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de

manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.18.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDÍA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.20.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **8.21.** Cumplir estrictamente con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por las distintas autoridades de orden nacional, departamental y municipal. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 10.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **10.2.** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. **10.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **10.4.** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido por el Contrato. **10.5.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **10.6.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **10.7.** Verificar mediante la supervisión, el uso de los elementos de Protección Personal (EPP) cuando estos deban ser utilizados. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el art. 28, Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y**

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información: De conformidad con los riesgos previsibles y la observancia de estos a cargo del Municipio, El contratista con la presentación de la oferta deberá presentar: 1.Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas. 2. Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 18- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURÍA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA	**Nombre:** ALBA LUCIA GONZALEZ ESPINOSA
Departamento Administrativo Jurídico	**Dirección:** Calle 3 Nº 4-30
Dirección: Calle 15 No. 14-34	**Ciudad:** Bugalagrande, Valle del Cauca
Teléfono: 2290015	**Teléfono:** 2237035 – 321 505 8005

Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	**Correo electrónico:** luciagonzalez650@hotmail.com

PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de la SUBSECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL y/o quien haga sus veces, del municipio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por la Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato todos los documentos del proceso contractual **CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Centro Administrativo Municipal del Municipio de La Unión Valle, Calle 15 No 14-34.

Se entiende firmado y fechado una vez se aprobado por las partes en la plataforma electrónica secop II

Revisión Jurídica: Alejandro – Asesor jurídico contratista de la subsecretaria de salud